

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 448

LEY 448

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 448

LEY 448

Pensión a Justo Díaz Gómez.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a don Justo Díaz Gómez la pensión graciable de cuatrocientos pesos mensuales.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 448. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).